MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 322

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N.° 05/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA TALLER RC DE CRISPÍN RUFFINELLI, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.° 02/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO PÚBLICO" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL, ID N.° 397.099

Asunción, 7 de febrero de 2024

VISTO: El memorando U.O.C. N.° 83 del 6 de febrero de 2024, remitido por la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

La resolución F.G.E. N.° 1138 del 28 de marzo de 2022, por medio de la cual se adjudicó a la empresa Taller RC de Crispín Ruffinelli, el llamado a Licitación Pública Nacional SBE N.° 02/2021 "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos para el Ministerio Público" Contrato Abierto Plurianual, ID N.° 397.099, dando lugar al acuerdo entre las partes mediante el Contrato n.° 05/2022, suscrito en fecha 3 de mayo del año 2022.

Posteriormente, fue suscrita la Adenda n.° 1 de ampliación de monto del mencionado contrato, por valor de G. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones), a pedido de la Administradora del Contrato.

A ese respecto, por memorando DT N.° 35 del 25 de enero de 2024, la Dirección de Transporte solicitó ampliar el contrato de referencia, hasta el monto máximo permitido por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme con la disponibilidad presupuestaria, argumentando lo siguiente: "...actualmente se encuentran pendientes 32 (treinta y dos) solicitudes de mantenimiento y reparación de vehículos correspondientes al área central, que no pueden ser procesadas por saldo insuficiente en el contrato mencionado. El promedio de ejecución es de G. 142.800.000", agregando además que "El monto del referido contrato ya fue ampliado según Adenda n.° 01 de fecha 02 de octubre de 2023, por la suma de G. 300.000.000, AC-13003-23-45368, y el saldo a la fecha es de G. 1.860.027 (...) por lo expuesto se solicita la ampliación del monto del contrato en G. 204.000.000 de manera operativa la flota de vehículos asignados al área central".

En virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Así también, según lo estipulado en el Decreto 2992/19 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley 3439/07", que en su artículo 96 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", expresa: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Igualmente, la Resolución DNCP N.° 5695/2019 que establece los "Mecanismos para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas", en su artículo 43 "Vigencia del Contrato", prescribe lo siguiente: "Todos los procesos descriptos en el presente capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia"; así como el artículo 46 "Ampliaciones de Monto", indica que: "Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, según corresponda. // Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".

Además, el artículo 9 "Modificaciones Contractuales", inciso b) de la Resolución DNCP N.° 4400/2022, reza: "La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado".

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 322

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N.° 05/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA TALLER RC DE CRISPÍN RUFFINELLI, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.° 02/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO PÚBLICO" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL, ID N.° 397.099

Entonces, siendo el porcentaje del 20% de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato el límite para las modificaciones de ampliación, y teniendo en cuenta que el presente contrato objeto de análisis previó un monto máximo de G. 2.520.000.000 (Guaraníes dos mil quinientos veinte millones) que ya fue ampliado en su oportunidad mediante la Adenda n.° 1 por G. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones), monto equivalente al 11,9% (once coma nueve por ciento), la contratante se halla actualmente facultada y sin obstáculos normativos para alcanzar el límite porcentual máximo indicado, es decir, a ampliar esta vez por G. 204.000.000 (Guaraníes doscientos cuatro millones), monto equivalente al 8,1% (ocho coma uno por ciento), de manera que la sumatoria total de las ampliaciones llegaría a G. 504.000.000 (Guaraníes quinientos cuatro millones) equivalente al total del 20% permitido por las normas.

Asimismo, no debe perderse de vista que las modificaciones a ser introducidas al contrato, deben contar con la aceptación de la Contratista.

En ese orden, por nota U.O.C. N.° 131 del 29 de enero de 2024, la Unidad Operativa de Contratación solicitó a la empresa contratista su conformidad para la nueva ampliación del monto contractual original; en la misma fecha dicha empresa remitió su conformidad respectiva ante la propuesta realizada.

De acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N.° 02/2024, existe el crédito presupuestario correspondiente para la cobertura de la presente ampliación de monto contractual en cuestión.

Como también, el dictamen U.O.C. N.° 17 del 30 de enero de 2024, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, por medio del cual refirió: "…es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de ampliación del monto del Contrato de referencia, por la suma de G. 204.000.000 (Guaraníes doscientos cuatro millones), monto equivalente al 8,1% (ocho coma uno por ciento), conforme a la disponibilidad presupuestaria".

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 16 del 2 de febrero de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso, a fin de dar continuidad a los trámites administrativos correspondientes.

En ese sentido, por memorando U.O.C. N.° 83/2024, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la segunda ampliación de monto del Contrato n.° 05/2022, suscrito con la empresa Taller RC de Crispín Ruffinelli, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N.° 02/2021, para el servicio de mantenimiento y reparación más arriba mencionado.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público" resulta necesario dictar la resolución que autoriza la ampliación de monto contractual.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la segunda ampliación de monto del Contrato n.° 05/2022, suscrito con la empresa Taller RC de Crispín Ruffinelli, por el importe de G. 204.000.000 (Guaraníes doscientos cuatro millones), equivalente al 8,1% (ocho coma uno por ciento), en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N.° 02/2021 **"Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos para el Ministerio Público"** Contrato Abierto Plurianual, ID N.° 397.099, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria correspondiente a dicho llamado.

2.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda n.° 2, emergente de la presente resolución.

3.- DISPONER que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda n.° 2 de ampliación de monto correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme con la presente ampliación contractual.

4.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. Lisa Mencía M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado